



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS



Firmado digitalmente por GAYOSO  
VARGAS Fernando Manuel Julio FAU  
20131373741 soft  
Cargo Subgerente De Obras Privadas  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24.03.2025 14:50:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 24 de Marzo del 2025

## RESOLUCIÓN N° D00029-2025-MSB-GM-GDUC-SOP

### EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

**VISTO:** El Expediente N° 00948-2025, mediante el cual JORGE RENATO LINARES LLANOS, solicitan Licencia de Edificación, Modalidad B, para el predio ubicado en Calle De La Técnica N° 148, Sector Oriente B, del Distrito de San Borja; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 62.4 del artículo 62° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, señala que: *"Cuando la Municipalidad advierta en en la revisión de la documentación al que se refiere el Literal c), del artículo 6 del Reglamento para las modalidades B, C, y D, no se pueda continuar con el procedimiento administrativo de edificaciones **emplaza por única vez** al administrado a fin de que realice la subsanación correspondiente (..) de no subsanar de forma satisfactoria lo requerido dentro del plazo establecido la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado";*

Que, mediante Carta N° D000353-2025-MSB-GM-GDUC-SOP, notificada con fecha 18.02.2025, fue puesto en conocimiento del administrado en el cual se le otorgó un único plazo de quince (15) días hábiles a fin de subsanar las observaciones planteadas en la misma, en dicha carta se le indicó que de no efectuarlo generará la improcedencia, dicho plazo venció el día 11.03.2025;

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la carta antes citada, por lo que tuvo conocimiento del contenido del indicado requerimiento no obstante el tiempo transcurrido, no ha presentado la subsanación correspondiente, por lo que corresponde declarar la improcedencia del Expediente en referencia;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por JORGE RENATO LINARES LLANOS a través del Expediente N° 00948-2025, sobre el otorgamiento de la Licencia de Edificación - Modalidad "B", para el predio ubicado en Calle De La Técnica N° 148, Sector Oriente B, del Distrito de San Borja; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** se notifique a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Firmado digitalmente

**FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS**  
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS  
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: PPCEIXY